

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	25
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	88	Un año.	88

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Diciembre 1915.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Núm. 4.600

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado don José Mestre.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á don Agustín de Lagerna, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaria.—Negociado 2.º

ETIQUETA.—Núm. 4.593

Por circular de este Gobierno número 4.077, inserta en el *Boletín Oficial* del día 11 de Noviembre último, se ordenó á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia en cuyos términos municipales residan personas que ostenten Grandeza de España ó títulos del Reino, que remitiesen una nota comprensiva de los nombres, apellidos y domicilios de las referidas personas, con el fin de que este Gobierno pudiese á su vez enviar los mencionados datos al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, quien los interesa para la redacción de la *Guía Oficial*.

No obstante el tiempo transcurrido, son muy pocos los Alcaldes obligados al cumplimiento de este servicio que lo han verificado, y como premuras del tiempo lo hacen urgentísimo, les prevengo que si en el término improrrogable de tercero día no remiten los repetidos datos se les exigirán sin contemplación alguna las debidas responsabilidades.

Córdoba 13 de Diciembre de 1915.—
El Gobernador, José Mestre Vera.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 4.594

Administración de Propiedades é Impuestos

Negociado de Reclamaciones.—Año de 1915.

Habiéndose comunicado por el Juzgado municipal de Castro del Río que don Lucas María Criado y Ruiz falleció el cuatro de Enero último, causa por la cual no pudo llevar á efecto la notificación que se interesó concediéndole el plazo de diez días para que pudiese examinar el expe-

diente que se tramita en estas oficinas provinciales de Hacienda á consecuencia del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Castro del Río contra el fallo de la Administración de Propiedades é Impuestos que rebajó la cuota de consumos de dicha localidad en el reparto del año de 1914, se requiere á todos los que se consideren herederos del difunto señor Criado y Ruiz, para que se presenten en el expediente durante el improrrogable plazo de un mes y presenten cuantas pruebas y alegaciones consideren necesarias á su derecho, una vez que hayan justificado su personalidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes; previniéndoles que transcurrido el mismo sin haberse personado se entenderá que desisten de hacerlo y se resolverá por estas oficinas sin nuevas dilaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba á 11 de Diciembre de 1915.—
El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

Junta municipal del Censo electoral

DE POZOBLANCO.—Núm. 4.582

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que para la elección parcial de Diputados á Cortes que ha de verificarse en esta villa el día 26 del corriente, han de constituir las mesas electorales los señores Presidentes y Adjuntos que á continuación se relacionan, con los suplentes de unos y otros:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don José Manosalbas Peña.
—Suplente, don Rufino Cobos Fernández.

Adjuntos, don Angel Moreno Rubio, don Narciso Rubio Calero.

Suplentes, don Antonio Bermejo Flores, don Pedro Cabrera Cabrera.

Distrito primero.—Sección segunda

Presidente, don Francisco Márquez Plazuelo.—Suplente, don Juan Castro Villareal.

Adjuntos, don Ernesto García Rodríguez, don Daniel Torres Sánchez.

Suplentes, don Antonio Bautista Rojas, don Juan Cabello Sánchez.

Distrito primero.—Sección tercera

Presidente, don Sebastián Muñoz Calero.—Suplente, don Miguel López Herruzo.

Adjuntos, don Manuel Ruiz Muñoz, don Juan José Dueñas Villarreal.

Suplentes, don José Bermudo del Rey, don Andrés Cabrera Valero.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Antonio Moreno González.—Suplente, don Antonio Llergo Moreno.

Adjuntos, don Pedro Redondo Tejada, don Vicente Pérez Sepúlveda.

Suplentes, don Andrés Dueñas Arroyo, don Alfonso Dueñas Fernández.

Distrito segundo.—Sección segunda

Presidente, don Isidoro Márquez Ramírez.—Suplente, don Federico Guijo Garmendia.

Adjuntos, don José María Tirado Cano, don Blas Redondo Muñoz.

Suplentes, don Juan Carrillo Pozuelo, don Dámaso Dueñas Redondo.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Antonio Márquez Sánchez.—Suplente, don Hermenegildo Lledo Sánchez.

Adjuntos, don Bernabé del Rey García, don Matías Redondo García.

Suplentes, don Pedro Cabrera Herro, don Pedro Castro Sánchez.

Distrito tercero.—Sección segunda

Presidente, don Diego Moreno Cabrera.—Suplente, don José Cejudo Muñoz.

Adjuntos, don José Sánchez García, don José Muñoz Romero.

Suplentes, don Antonio Domingo Caballero Muñoz, don Manuel Cobos Ruiz.

Y para que conste á los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Pozoblanco á 9 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Torcuato Sánchez.—V.º B.º: A. Varo.

DE CONQUISTA.—Núm. 4.580

Don Manuel Sánchez Pablo, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada para la designación de Adjuntos, que en unión del Presidente y los interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir la mesa electoral de la única sección del distrito único de que se compone este Municipio, han resultado designados con arreglo á lo que la Ley determina, los señores siguientes:

Distrito único.—Sección única

Adjuntos propietarios, don Juan Alcaide Muñoz, don Vicente Alcaide Muñoz.
Suplentes, don Tomás Sánchez Pablo, don Manuel Sánchez Pablo.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma según es á prevenido, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Conquista á 9 de Diciembre de 1915.—Manuel Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Buenestado.

DE ALCARACEJOS.—Núm. 4.583

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de ayer, fueron designados Adjuntos y Suplentes para formar parte de las Mesas electorales de este distrito municipal en la elección de un Diputado á Cortes que deberá tener lugar en esta villa el 26 del actual, á los señores que á continuación se expresan por los distritos y secciones que también se mencionan:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, don José Ventura Fernández y don Manuel Pedrajas Fernández.
Suplentes, don Eufemio Moreno López y don Miguel Caballero Sánchez.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, don Fernando Martínez Col y don Miguel Martos Maroto.
Suplentes, don Antonio Ayala López y don Salvador Fernández López.

Así resulta del acta referida á que me remito y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que visa el señor Presidente en Alcaracejos á 10 de Diciembre de 1915.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: Juan G. Arévalo.

DE VILLANUEVA DEL DUQUE Núm. 4.585

Reunida esta Junta de mi presidencia en sesión pública el día 9 del actual con objeto de proceder, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, á la designación de Adjuntos y Suplentes de las mesas electorales de las secciones de este término municipal para la próxima elección parcial de un Diputado á Cortes, que ha de tener lugar el domingo día 26 del corriente mes, acordó declarar que quedaban designados para dichos cargos, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 37 de la Ley, por las respectivas secciones, los electores que al dorso se expresan:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, Moreno Perea Francisco, Manotas Benítez Abelardo.
Suplentes, Benítez Arévalo José, Leal Herruzo Julián.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos, Saez Rojas Trinidad, Leal Benítez Juan.

Suplentes, Atance Aguado Manuel, Gomez Vizuete Luis.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, Romero Leal Eduardo, Romero Medina Rafael.
Suplentes, Caballero Arévalo Rafael, Fernández Arévalo Andrés.

Distrito segundo.—Sección segunda

Adjuntos, Mansilla Ruiz Manuel, Mansilla Rubio Francisco.
Suplentes, Leal Sánchez Juan Antonio, Leal Alamillo Antonio.

Lo que comunico á V. S. por si se digna ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Villanueva del Duque á 10 de Diciembre de 1915.—Emilio García.

DE AÑORA.—Núm. 4.584

Copia certificada del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales.

Don Pablo López Herruzo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población para designar á los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las mesas de las secciones electorales en que se halla dividido este término, literalmente copiada, dice así:

En la villa de Añora á 9 de Diciembre de 1915, siendo la hora de las diez, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la presidencia de don José Reyes Gil Benítez, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 30 de Noviembre anterior se convoca á elección de un Diputado, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatoria al artículo 37 de la Ley, y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo de sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad tal designación.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José R. Gil Benítez.—Gervasio Sánchez.—Francisco Bravo Lopez.—Eugenio José Rodríguez.—Mateo Ruiz.—Pablo Lopez.—Rubricado.

Y para que conste y remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Añora á 9 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Pablo Lopez.—V.º B.º: El Presidente, José R. Gil Benítez.

DE EL CARPIO.—Núm. 4.584

Certificación del acta de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales.

En la villa de El Carpio á 9 de Diciembre de 1915, siendo la hora de las

diez, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Francisco Gaitán Solís, don Antonio León Muñoz, don Juan Lora León, don Pedro Lopez Alarcón, don Antonio Pulgarín Carrillo bajo la presidencia de don Alfonso Serrano Pozo, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 30 de Noviembre último se convoca á elección de un Diputado á Cortes, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la Ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, don Miguel Ayuso Lobato, don Martín Gavilán Gomez.
Suplentes, don Manuel Bazán Jiménez, don Francisco Gomez Millán.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, don Ratael Canales Gomez, don Juan Carrillo Castillejo (menor).
Suplentes, don José Serrano Gomez, don José Moyano Ríos.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminada el acta del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. Alfonso Serrano.—Francisco Gaitán.—Antonio León.—Juan Lora León.—Pedro Lopez.—Antonio Pulgarín.—Alfonso Muñoz.—Con rúbricas.

Y para remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente visada del señor Presidente y sellada con el de la Junta, en El Carpio á 9 de Diciembre de 1915.—P. S. M., Alfonso Muñoz.—Visto bueno: Alfonso Serrano.

DE EL CARPIO.—Núm. 4.542

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta levantada con motivo de la vacante ocurrida de Presidente suplente del segundo Colegio electoral de esta población, es del siguiente tenor literal:

«Acta.—En la villa del Carpio á 6 de Diciembre de 1915. Reunidos previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la presidencia de don Alfonso Serrano Pozo, con asistencia de mi el infrascrito Secretario.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso: que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de Presidente suplente de las Mesas del segundo Colegio electoral de este término municipal, para cuantas elecciones ocurran en esta localidad hasta fin del año próximo 1916, por haber fallecido don Bartolomé Gómez Moyano, según certificado del Registro civil que estaba á la vista, y en cumplimiento del artículo 36, como, así de las demás disposiciones que regulan dicha designación orde-

nó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores á que se refiere el artículo 33 de la propia Ley, para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de dicho Presidente suplente en la forma prevenida en el citado artículo 36, como así se hizo, acordando designar para dicha vacante de Presidente suplente del segundo Colegio á don Rafael Rodríguez Rincón, ordenando la Junta que se comunique al designado su nombramiento, que se publique por medio de edictos, y que se remitan copias de esta acta al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme, la firman todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.—Tiene el sello de la Junta.—Alfonso Serrano.—Francisco Gaitán.—Juan Lora León.—Antonio Pulgarín.—Pedro Lopez.—Antonio León.—Con rúbricas.—Alfonso Muñoz.—Rubricado.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada del señor Presidente y sellada con el de la Junta en El Carpio á 7 de Diciembre de 1915.—D. S. M., Alfonso Muñoz.—V.º B.º: Alfonso Serrano.

Capitanía General de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR.—Núm. 4.574

Anuncio para la provisión de una plaza de llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Sargento de la Guardia civil.

2.º Sargento de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por Médico Militar que presta sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjetas para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlas cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera Región, quedará por tanto filiado y sin asimilación Militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. número 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usara pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se le entregará en las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Enero próximo.

Madrid 11 de Diciembre de 1915.—El General Jefe de Estado Mayor, Ventura Fontán.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.576

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurrido con exceso el plazo de veinte días, porque se anunció al público el encuentro de una yegua al sitio denominado Añoreta, de este término, sin que se haya presentado persona alguna á reclamarla, se anuncia por medio del presente la venta en subasta pública de dicha caballería el día 24 del corriente entre once y doce de su mañana y bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo para la subasta será el de 50 pesetas en cuya cantidad ha sido valorada; pero si transcurriera la primera media hora sin que nadie hiciera proposición se admitirán en tal caso las que se hagan que cubran las dos terceras partes de dicho aprecio.

2.ª Para hacer proposición será preciso haber depositado previamente ante la Comisión que presida el remate el cinco por ciento del tipo porque se celebra esta subasta.

3.ª La licitación se llevará á efecto por el sistema de pujas á la llana.

4.ª Terminado el remate se adjudicará la caballería al mejor postor y este abonará en el acto el importe en la hubiere rematado.

5.ª La yegua será entregada al rematante en iguales condiciones que se encontré, es decir sin cabezada, ni traba, ningún otro arreo.

Villanueva del Rey 10 Diciembre de 1915.—Antonio López.

Núm. 4.577

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumo de este término municipal, correspondiente al año de 1916, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 19 del actual, á la hora de las diez de su mañana en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Villanueva del Rey á 11 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio López.—P. S. M., El Secretario, Miguel de la Helguera.

IZNAJAR.—Núm. 4.422

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal, durante el mes de Octubre del corriente año y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto formado por el Secretario, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el pasado mes de Septiembre, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes con arreglo á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Nombrar una comisión compuesta de los Concejales don Manuel Ordoñez Montes y don Juan López Quintana; del Perito don Francisco López Quintana, del visitador municipal de Ganadería, don Diego Ordoñez Campillos, designado por el excelentísimo señor Presidente de la asociación general de ganaderos, y del Secretario de la Corporación don Cristóbal Ordoñez Llamas, cuya comisión la presidirá el señor Alcalde, para que verifique el amojonamiento de la vía pecuaria de carácter, local que partiendo de la «Antigua Vieja» se dirige al arroyo de Solerche, de este término municipal.

Que se saque á subasta el suministro de medicinas á los enfermos pobres residentes en este término municipal, durante el próximo año de 1916, á cuyo efecto se formará por la comisión de Beneficencia el correspondiente pliego de condiciones, que ha de servir base para la expresada subasta.

Que se abonen á don Fernando Osuna Rosales y á don Antonio Jiménez Cantero, con cargo al capítulo de imprevisos la suma de 375.32 pesetas, por los trabajos prestados en los meses de Mayo y Junio del corriente año, en el aforo é incautación del trigo existente en aquella fecha en este término municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Emitir el informe que previene el artículo 366 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, referente á los reclutas números 110 y 124 del reemplazo de 1913, Miguel Canizares Hidalgo y Manuel Granados Ortiz, y que se remita copia certificada de dicho informe al señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Soria número 9, que lo tiene interesado.

Nombrar á don Francisco Román Pedrosa, Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, con el haber anual de 365 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Dar de alta como vecino de esta villa, á don Juan Manuel Ruiz Serrano, con domicilio en el partido rural de Cierzos y Cabrera.

Aprobar la cuenta de los bagajes suministrados á la Guardia civil, durante el tercer trimestre del corriente año, y que se remita al ilustrísimo señor Vicepresidente de la Comisión provincial, para su aprobación si la mereciere.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, como así mismo el expediente de arbitrios extraordinarios, para cubrir el déficit de 29.322'90 pesetas, que resulta en dicho presupuesto.

Que se remita el presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su aprobación si la mereciere.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Iznajar 27 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 2 del corriente mes.

Iznajar 27 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Ferreira.

BAENA.—Núm. 4.519

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Noviembre

Sesión del día 3

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del 5

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se designaron para cumplir el artículo 89 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, en calidad de individuos del Ayuntamiento para que asistan al deslinde de una vía pecuaria á D. Joaquín Valenzuela y don José Rojas y como ancianos conocedores del campo á don Antonio Valenzuela, don Juan Bejarano y don Feliciano Lucena.

Se aprobó una cuenta de gastos menores, importante 25.85 pesetas.

Se aprobó una cuenta de mobiliario comprado á don Antonio Vazquez.

Se aprobó así mismo una de medicinas para pobres de la farmacia de don Esteban Bujalance, y una de obras en la casa-cuartel que asciende á 250 pesetas.

Se aprobó del mismo modo, una cuenta de obras en varias calles de la población, importante 530 pesetas, y otra de obras efectuadas en el lavadero, que asciende 330 pesetas.

Sesión del día 10

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se designó Concejál para que con el señor Alcalde asista á las subastas á don Guillermo Cabezas y suplente á don Federico Jiménez.

Se aprobó el extracto de los acuerdos relativo al pasado mes.

Se aprobó igualmente la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario formado, que ha sido informado favorablemente y se determinó exponerlo al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Sesión del día 17

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 19

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó la subasta del arbitrio de pesas y medidas, acordando la adjudicación definitiva.

Se acordó del mismo modo rebajar el 10 por 100 en el tipo de a de puestos públicos para que no ha habido postor, y que se anuncie nueva subasta.

Se acordó la adjudicación definitiva del arriendo de la Casa Cueva.

Igualmente se acordó la adjudicación del arriendo del lavadero del Pilancón, y de un cuarto de la calle Francisco López.

Se acordó arrendar el local en que hallábase instalado el Juzgado municipal, que se anuncien nuevas subastas para el arriendo de las fincas que no han tenido postores y que el haza del reloj número 6 se arriende á Pedro García Marín, por haberla abandonado José Bonilla Cruz.

Se acordó arrendar las carnicerías públicas á don José Jiménez y don Luis Ortiz, á cada uno por 365 pesetas por el año.

Se nombró Veterinario Inspector de carnes á don Antonio Cuenca López.

Se concedieron socorros de lactancia á Guadalupe Melendez y Joaquina Castro Abad.

Se dió de baja por enfermo el señor Alcalde don Higino de los Ríos, pasando la Alcaldía á don José Cruz Santaella.

Sesión del día 24

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del 26

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió un socorro de 10 pesetas, á Eduardo Rodríguez, como auxilio para que vaya á Córdoba á inyectarse el suero antirrábico.

Baena 30 de Noviembre de 1915.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en cabildo del día 3 de Diciembre de 1915.—El Secretario, F. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Cruz.

Agencia Ejecutiva

DE LA ZONA DE PRIEGO.—N.º 4.578

Contribución territorial.—Villa de Carcabuey.

Don Narciso Caracnel Galisteo, Agente ejecutivo de la zona de Priego.

Hago saber: que en el expediente que por esta Agencia se sigue contra Juan Antonio y Bárbara Trillo Molina por débitos de contribución territorial, con fecha 8 del presente mes, ha recaído la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho Juan Antonio y Bárbara Trillo Molina sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de los corrientes y hora de las once á las doce de su mañana, en las Casas Capitulares, siendo postura admisible en la subasta el 50 por 100 de su valor».

basta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúnciese al público por edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos y de costumbre en esta villa. Lo que notifico en la forma dispuesta en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcañey 10 de Diciembre de 1915.
—El Agente, Narciso Caracael.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.591

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego á todas las autoridades de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñarán, propiedad de don Manuel Peña Medina, vecino de Villaralto, y que fueron hurtados la noche del cuatro al cinco del actual, de una zahurda existente en el quinto alto de la Antigua, término de esta villa, y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á diez de Diciembre de mil novecientos quince.—Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

Señas de los cerdos

Cuatro de unos seis meses de edad, de dos á tres arrobas de peso, con hierro reciente en la paleta y jamón derecho figurando la letra O cruzada por su parte horizontal; y

Dos de quince meses, de cinco á seis arrobas de peso, con igual hierro en las dos paletas.

LUCENA.—Núm. 4.564

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, de la pertenencia de don Jerónimo Torres Muñoz, de esta vecindad, hurtada el día primero de Octubre último, en tierras del cortijo denominado de los Torres, partido de los Jarales, de este término, y caso de ser habida sea remitida á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena á cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la caballería

Un rucho, pelo rucio, menos de marca, edad veinte y dos meses, herrado en la cadera izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola V.-9.

AGUILAR.—Núm. 4.566

Don José Monedero Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley Procesal, se cita, llama y emplaza á Ramón García Martínez, natural y vecino de Quesada, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirle en prisión en la causa que se le sigue por estafa, número ciento treinta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será

declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á Ley.

Del propio modo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Aguilar á siete de Diciembre de mil novecientos quince.—José Monedero.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Núm. 4.573

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la yegua que al final se reseña, la cual como de la propiedad de Antonio Berral Haro le fué hurtada el diez y ocho de Noviembre último, de la plaza de Santiago, de la villa de Puente Genil, donde se encontraba atada á una ventana; la que caso de ser habida será puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Aguilar á once de Diciembre de mil novecientos quince.—José Monedero.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de la yegua

Pelo castaño oscuro, nueve años, con un hierro, lucera y cordón corrido.

CÓRDOBA.—Núm. 4.572

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Juan Padillo Martín, Rafael Montilla Moreno y Miguel Rodríguez Garrido, todos de esta vecindad, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba once de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

LA RAMBLA.—Núm. 4.570

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo de ocho meses, entero, pelo rojo, de 1'13 metros de alzada, lucero y herrado con el de la Compañía «La Mundial», propio de Alfonso Alcántara Maestre, vecino de Santaella, hurtado en la noche del veinte y cuatro de Noviembre último, del sitio «La Mohedana», pago de la Guijarrosa, término de dicha villa, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

LA RAMBLA.—Núm. 4.579

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de cuatro cer-

dos, dos de ellos negros y los otros dos colorados, de unas cinco arrobas de peso, teniendo como señal hoja de higuera en ambas orejas y mosca en la izquierda, y con números en los costillares, propios de don Cristóbal Prieto Fernández, de estos vecinos, robados en la noche del siete del actual del cortijo Fuencubierta, de este término, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á once de Diciembre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Fábrica militar de Subsistencias

DE PEÑAFLORES.—Núm. 4.595

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento el día 5 de Enero próximo; á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en el Parque de Intendencia de dicha capital, un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvados y achaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de esta Fábrica desde 1.º de Enero hasta el 31 de Marzo próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras de los aprovechamientos objeto de este anuncio, estarán de manifiesto en las oficinas del Parque de Intendencia de dicho punto, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en dichas oficinas, media hora antes de la designada para el concurso, el cinco por ciento del valor de los artículos calculados para su venta ó el de su proposición si no lo hiciere más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán extendidas en papel del sello de oficio de clase oncenaria y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflores 12 de Diciembre de 1915.—El Subintendente militar de primera clase, Carlos Aguilar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza,

encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.571

ZAFRA, Francisco (a) Zatrilla, natural de Nueva Carteya; domiciliado últimamente en Lucena, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; procesado en causa por hurto de dos molos; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión.

Núm. 4.597

GARCIA PELAEZ, Rafael, hijo de Luis y Antonia, natural de Córdoba, soltero, periodista, de veintidós años, estatura alta, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, color sano; domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 5, principal; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, á fin de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y que ingrese en la cárcel celular.—Madrid seis de Diciembre de mil novecientos quince.

Requisitorias

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.598

MORENO Y MUÑOZ, José, apodado «Polla de hierro»; domiciliado últimamente en Castro del Río; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para declarar en causa sobre robo de caballerías, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.599

REYES PEREZ, Cándido de los, de 33 años de edad, soltero, herrero, hijo de Alfonso y María Concepción, natural y vecino de Espejo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido á prisión por la causa que se le sigue sobre hurto.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6